

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., -- 4 AGO. 2020

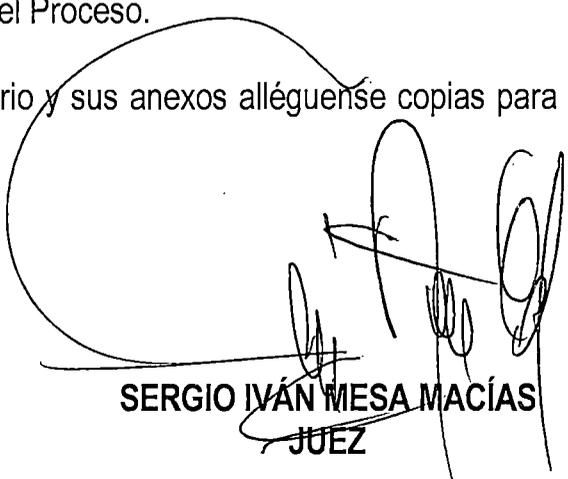
EXPEDIENTE No. 110013103-007-2020-00138-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Allegue al proceso el certificado de tradición del predio de mayor extensión donde se encuentran ubicados los inmuebles a usucapir.
2. Apórtense los certificados especiales para procesos de pertenencia, expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, de cada uno de los fundos pretendidos en pertenencia, conforme lo estipulado en el numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Del escrito subsanatorio y sus anexos alléguese copias para el traslado y para el archivo del Juzgado.

Notifíquese

  
SERGIO IVÁN MESA MACÍAS  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  
La providencia anterior se notificó por estado No. \_\_\_\_\_ de  
hoy \_\_\_\_\_ a la hora de las 8:00 am  
-- 5 AGO 2020  
JOSE ELADIO NIETO GALEANO  
SECRETARIO

CARV

1057